



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN**

**“LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS  
TRANSFRONTERIZOS EN LA ZONA DEL GOLFO  
DE MÉXICO, POR COMPAÑÍAS PETROLERAS  
EXTRANJERAS, UNA VULNERACIÓN A LA  
SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**CLAUDIA AZUCENA FLORES LÓPEZ**



**ASESOR: LIC.MIGUEL MEJÍA SÁNCHEZ**

**SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2013**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## *AGRADECIMIENTOS*

*A mis padres Maricela y Noel, por brindarme su amor y su tiempo, por sus esfuerzos para que yo alcanzaré esta gran meta, por creer en mí y darme la oportunidad de terminar una carrera; mamá gracias por estar siempre conmigo por enseñarme que no importa cuántas veces me caiga siempre y cuando me vuelva a poner de pie, por ser mi mejor amiga; papá gracias por tu apoyo y por demostrarme que a pesar de las adversidades podré contar contigo. Disfruten este momento, porque el éxito es suyo, los amo.*

*A mi querido hermano Christian por ser mi cómplice y amigo de toda la vida, y para quien espero ser un buen ejemplo.*

*A Joseph que te convertiste en alguien tan importante en mi vida que no alcanzan las palabras para decirlo, gracias por tu amor sincero y por motivarme siempre a querer ser una mejor mujer y una mejor profesionalista.*

*A mi querida Universidad por el otorgarme el privilegio de pertenecer a esta honorable casa de estudios.*

*A mi familia de quienes siempre recibí cariño y palabras de aliento.*

*A mis profesores por su tiempo y por sus valiosos conocimientos que me brindaron a lo largo de mi carrera.*

*Al LIC. Miguel Mejía Sánchez por su tiempo, sus consejos y los conocimientos que me brindó para la elaboración de este trabajo.*

*A mi honorable jurado, por sus consejos valiosos para la presentación de este trabajo.*

*GRACIAS.*

*ENTRE LAS NACIONES COMO ENTRE LOS INDIVIDUOS, EL RESPETO AL  
DERECHO AJENO, ES LA PAZ*

*(Benito Juárez)*

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
--------------	---

### CAPÍTULO 1 MARCO REFERENCIAL

<b>1.1 MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>1</b>
1.1.1 Ubicación de la soberanía dentro del concepto de Estado .....	1
1.1.2 Concepto de soberanía .....	4
1.1.2.1 Concepto gramatical.....	4
1.1.2.2 Concepto doctrinal.....	4
1.1.2.3 Concepto legal .....	6
1.1.2.4 Concepto jurisprudencial .....	9
1.1.2.5 Concepto que se propone .....	13
1.1.3 Naturaleza jurídica de la soberanía.....	13
<b>1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO SOBERANÍA</b> .....	<b>13</b>
1.2.1 Antecedentes históricos del concepto soberanía en el mundo.....	13
1.2.2 Antecedentes históricos del concepto soberanía en México.....	16
1.2.2.1 Constitución de Cádiz.....	16
1.2.2.2 Sentimientos de la Nación .....	16
1.2.2.3 Constitución de Apatzingan .....	18
1.2.2.4 Acta constitutiva de la federación de 1824 .....	18
1.2.2.5 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 .....	19
1.2.2.5 Las siete leyes constitucionales.....	20
1.2.2.6 Bases orgánicas de la República Mexicana .....	21

1.2.2.7	Acta constitutiva de reformas de 1847.....	21
1.2.2.8	Constitución Política de la República Mexicana de 1857.....	22
1.2.2.9	Constitución de 1917.....	22

## **CAPÍTULO 2 LA EVOLUCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS COMO RECURSOS NATURALES PROPIEDAD DEL ESTADO MEXICANO**

<b>2.1</b>	<b>CONCESIONES PETROLERAS DURANTE EL PORFIRIATO Y LA SOBERANÍA .....</b>	<b>24</b>
<b>2.2</b>	<b>CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA.....</b>	<b>26</b>
<b>2.3</b>	<b>PETROLEOS MEXICANOS .....</b>	<b>31</b>
<b>2.4</b>	<b>YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS EN LA ZONA DEL GOLFO DE MÉXICO .....</b>	<b>34</b>
2.4.1	Definición de yacimiento.....	34
2.4.2	Definición de yacimiento transfronterizo .....	35
<b>2.5</b>	<b>ZONAS PETROLERAS Y RESERVAS DE PETRÓLEO EN MÉXICO .....</b>	<b>36</b>
<b>2.6</b>	<b>EXPLORACIÓN EN AGUAS PROFUNDAS .....</b>	<b>38</b>

## **CAPITULO 3 MÉXICO, EL PETRÓLEO Y SU SOBERANÍA**

<b>3.1</b>	<b>ACUERDO MÉXICO- ESTADOS UNIDOS RELATIVO A YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS EN EL GOLFO .....</b>	<b>44</b>
3.1.1	Antecedentes .....	44
3.1.1.1.	Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.....	44

3.1.1.2. Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la delimitación de la plataforma continental.....	46
3.1.1.3. Reforma Petrolera de 2008 .....	49
3.1.2 Acuerdo México- Estados Unidos relativo a yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México.....	50
<b>3.2 EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS: ÁREA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL.....</b>	<b>54</b>
<b>3.3 LA VULNERACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO.....</b>	<b>55</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>59</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>62</b>

## ***INTRODUCCIÓN***

Los yacimientos transfronterizos de hidrocarburos son depósitos cuya ubicación y naturaleza geológica hace posible que estén divididos por una frontera y, por lo tanto, se encuentren bajo dos o más jurisdicciones. Ante tales condiciones es posible que desde una jurisdicción se extraigan los recursos del subsuelo sobre los que otro país de igual manera tiene derechos soberanos. Tal es el caso de México y Estado Unidos, que comparten yacimientos de este tipo en la zona del Golfo de México.

El Golfo de México es una región geopolítica de gran importancia tanto para México como para los Estados Unidos de Norteamérica, en razón de las grandes reservas petroleras que ahí se encuentran.

México tiene la mayor parte de sus reservas petroleras en aguas profundas del Golfo de México, los yacimientos transfronterizos que ahí se encuentran ya se empezaron a explotar por Estados Unidos, que cuenta con la tecnología en tuberías submarinas más avanzada del mundo, a través del llamado efecto popote, este saqueo de nuestro petróleo es una amenaza tanto para nuestra economía como para la soberanía nacional.

En el presente trabajo de investigación abordaremos la afectación que sufre la soberanía del Estado mexicano al permitirse la explotación de yacimientos petroleros transfronterizos por compañías extranjeras.

En el primer capítulo trataremos diversos conceptos de soberanía, como elemento del Estado, de igual manera la legislación mexicana que contempla este concepto.

En el capítulo segundo estudiaremos a los hidrocarburos como propiedad del Estado mexicano, las concesiones petroleras, la nacionalización de la industria petrolera.

Por último en el tercer capítulo veremos los diversos instrumentos internacionales que dieron origen al acuerdo entre México y Estados Unidos referente a la explotación de yacimientos transfronterizos en la zona del Golfo de México y como la inversión extranjera en la industria petrolera afectaría la soberanía de nuestra nación.

Sabemos que el petróleo es un recurso natural no renovable del cual México ocupa el séptimo lugar entre los diez más importantes productores de petróleo en el mundo, es por eso que salvaguardar los campos petroleros, puertos y el mar patrimonial, es de gran importancia para la seguridad nacional mexicana, así como para salvaguardar nuestra soberanía.

# CAPÍTULO 1

## MARCO REFERENCIAL

### 1.1 MARCO CONCEPTUAL

#### 1.1.1 Ubicación de la soberanía dentro del concepto de Estado

Para entender el concepto de soberanía primeramente lo ubicaremos dentro del concepto de estado. El Diccionario de la Lengua Española se refiere al Estado de la siguiente manera:

“En el régimen federativo, porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque sometidos en ciertos asuntos a las decisiones del gobierno general”

En la definición que nos da el Diccionario de la Lengua Española no encontramos expresamente el elemento soberanía, pero podemos ubicarlo en cuanto menciona “...aunque sometidos en ciertos asuntos a las decisiones del gobierno general.” Ahí se hace referencia al poder del Estado, a su poder soberano.

Según el autor Francisco Pérez Porrúa, se entiende por Estado: “Una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, aplicado y sancionado por un poder soberano para obtener el bien público temporal.”<sup>1</sup>

En este concepto podemos apreciar que de manera explícita se menciona a la soberanía como parte del Estado; el poder soberano es el poder de un Estado ejercido por diferentes órganos.

Para Kelsen, “El Estado es un orden jurídico parcial e inmediato al derecho de gentes, relativamente centralizado, con ámbito territorial y

---

<sup>1</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1649/6.pdf>

temporal de validez, internacionalmente delimitado, sólo restringido por la reserva del Derecho Internacional.”<sup>2</sup>

Kelsen nos proporciona como principales elementos del Estado: el territorio como la esfera espacial de validez del orden jurídico positivo; la población como la esfera personal de validez del orden jurídico positivo; en lo que se refiere a la soberanía, podemos concluir que al señalar que el orden jurídico parcial del Estado sólo se encuentra restringido por la reserva del Derecho Internacional, entendiéndose que en el ámbito interno, la unidad del sistema jurídico es suprema y total.

La población y el territorio demuestran la validez del ordenamiento jurídico en lo personal y en lo espacial. El poder político no añade nada más al concepto de Estado sino la vigencia de ese orden jurídico. Como podemos ver Kelsen incorpora a la soberanía como elemento del Estado.

La soberanía es un elemento muy propio del poder del Estado y consiste en dar órdenes que, por su carácter, son definitivas para hacer sentir su poder en el orden interno del Estado, es decir en su esfera espacial de validez; a la vez es una forma de reafirmar su independencia frente a otros estados; el Estado soberano no puede aceptar a ninguna otra autoridad por encima de él, de lo contrario perdería su soberanía.

Eduardo García Máynez en su definición de Estado dice que este es: “la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio.”<sup>3</sup>

Este autor al igual que Pérez Porrúa no da de manera expresa el elemento soberanía como parte integrante del Estado, Máynez, al referirse

---

<sup>2</sup>SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, Porrúa, 16ª edición, México. D.F. 2000, p. 168

<sup>3</sup>GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, 62ª. Edición, México. D.F. 2010.p. 98

al poder de dominación habla de la soberanía, ya que este poder ejercido en un territorio determinado dimana del pueblo establecido en el mismo.

No podemos dejar de mencionar en el presente apartado al autor Jean Bodin, quien se encargó de desarrollar la teoría de la soberanía y que al definir al Estado, la consideró uno de los elementos fundamentales de este, señalando al respecto en su obra: “Los Seis Libros de la República” que: “La república es el recto gobierno de varias familias y lo que les es común con potestad soberana.”

Como podemos observar en la anterior definición que nos da este clásico de la ciencia política, la soberanía es un elemento esencial del Estado y por lo tanto del concepto que se da del mismo.

Otro autor más que ubicó a la soberanía dentro del concepto de Estado fue Hermman Heller, este jurista alemán sostenía que “la soberanía consistía en la capacidad de un Estado para solucionar de manera eficaz los conflictos que alteran la unidad social dentro de su territorio, además de imponer sus decisiones al pueblo.”<sup>4</sup>

Como podemos ver estos autores coinciden en que el territorio, población y gobierno son los principales elementos del Estado, además coinciden en incluir al elemento soberanía como parte del mismo, ya sea de manera explícita o implícita al hablar del poder del Estado y del poder de dominación.

Una vez que ubicamos a la soberanía dentro del concepto de Estado, es conveniente pasar a analizar su concepto, lo que haremos en el siguiente apartado.

---

<sup>4</sup> Vid. [http://Catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/ayon\\_c\\_e/capitulo2.pdf](http://Catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/ayon_c_e/capitulo2.pdf)

## **1.1.2 Concepto de soberanía**

### **1.1.2.1 Concepto gramatical**

Etimológicamente Soberanía es un apalabra que proviene del latín y se conforma de las raíces *Super* y *Omnia* que significa “sobre todo”, es decir, lo que está por encima o sobre todas las cosas.

Conforme al diccionario, la soberanía es el poder supremo del Estado, sobre el cual no existe ningún otro poder superior. Es también el poder político de una nación o de un organismo, que no está sometido al control de otro Estado u organismo. Un Estado dependiente de otro no puede ser un Estado Soberano.

De acuerdo a la definición del Instituto de Investigaciones Jurídicas, “la soberanía es aquella unidad decisoria que no está subordinada a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz.”<sup>5</sup>

El Instituto nos brinda una definición de soberanía que implica a una entidad suprema que toma las decisiones, sin que para esto intervenga otra entidad que se considere superior a esta.

### **1.1.2.2 Concepto doctrinal**

En torno al concepto de soberanía han escrito varios doctrinarios, en este apartado mencionaremos algunas de las concepciones sobre la soberanía entre las que se encuentran los siguientes:

El pensador francés Jean Bodin afirmaba que “el poder del Estado- de la República- se encontraba en la soberanía. Manifestaba que la

---

<sup>5</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Porrúa. México. 1989. P. 2935.

soberanía es el poder supremo que reina entre los súbditos y ciudadanos sin restricciones legales.”<sup>6</sup>

Este intelectual de la ciencia política que sin lugar a dudas es el primero en desarrollar una teoría sobre el poder soberano, hace depositar la soberanía en un hombre o cuerpo de hombres que son los creadores de la ley y por lo tanto no se encuentran sometidos a la misma, lo que una soberanía absolutista; o sea, que el pueblo queda excluido del poder soberano.

En esta definición de soberanía entendemos que el concepto soberanía consiste en la facultad del Estado de dar órdenes en el orden interno del mismo reafirmando así su independencia frente a otros estados, recordemos que un Estado no puede ser soberano si depende de otro.

El filósofo inglés Tomás Hobbes también conceptualizó a la soberanía: él encuentra a la soberanía a través de una construcción rigurosamente lógica. Por las desgracias que traían consigo las guerras, decía que debía haber mano fuerte para reintroducir la ley y el orden y de esta manera restaurar la paz. Hobbes consideraba que soberano debe ser una persona o un cuerpo determinado; además el soberano debe ser la fuente de la Ley.<sup>7</sup>

Al considerar al soberano como fuente de la ley se refiere a que mediante la ley, el soberano tiene la facultad de ejercer su poder.

El filósofo suizo Juan Jacobo Rousseau, quien manifestaba que “la idea del contrato social origina el concepto de soberanía del pueblo. Afirmaba que dentro del Estado cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía, considerada en su totalidad y se recobra de

---

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ídem

nuevo bajo la protección del Estado de los derechos de los cuales se había desprendido previamente.”<sup>8</sup>

Este ilustre de la filosofía en su pensamiento referente al contrato social describía una forma de asociación en la cual cada individuo, al unirse a todos, no obedecía más que a sí mismo y era tan libre como antes; Rousseau hablaba una voluntad general al referirse a la soberanía, dicha voluntad no debe confundirse con el conjunto de voluntades individuales, esta voluntad general es representada por el soberano, el gobierno no era más que un ejecutor de la ley que emana de la voluntad general.

### **1.1.2.3 Concepto legal**

Existen diversos ordenamientos legales en nuestro país que hacen referencia a la soberanía de los cuales podemos mencionar a los siguientes.

En la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos encontramos que el artículo 39 hace referencia a la soberanía; como se puede constatar de su contenido, que a la letra dice:

**“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”**

El artículo en comento no nos da el concepto de soberanía; sin embargo del mismo se puede deducir que la soberanía es el poder que tiene el pueblo, cuyo ejercicio se deposita en sus diferentes poderes de gobierno. Inicialmente el artículo nos habla de la expresión de la voluntad

---

<sup>8</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>

general que se confiere al pueblo en lo interno como titular del poder soberano, poder que ejercerá a través de los poderes de la Unión como lo menciona el artículo 41 de este mismo texto legal, que a la letra citaremos:

**“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. (...)”**

De la lectura del numeral antes citado podemos decir que los poderes mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía son: el Ejecutivo; el Legislativo y el Judicial. Estos poderes son creados por el mismo pueblo y estos sólo podrán actuar dentro de los límites que la propia Constitución les permita.

La soberanía es el valor más importante de nuestra Nación, la defensa y fortalecimiento de la misma son prioridad del Estado mexicano. La soberanía da a los mexicanos esa posibilidad de tomar libremente decisiones en el orden interno, con independencia del orden externo.

En este mismo texto constitucional encontramos al elemento soberanía, aunque no de manera expresa, en el artículo 27 párrafo cuarto, mismo que a la letra dice:

**Artículo 27. (...) “Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los**

**componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.”**

Deducimos en este párrafo, que la Nación al tener dominio directo sobre todos los recursos naturales presentes en su territorio ejerce sus derechos de soberanía y jurisdicción; ninguna otra nación puede tener derechos sobre los recursos naturales mexicanos.

Siguiendo por este camino del dominio sobre los recursos naturales analizaremos otra ley al respecto. La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero en su artículo 6 párrafo segundo que nos dice:

**“Artículo 6.- (...) Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte.”**

Entendemos con la lectura del párrafo anterior que la Nación mexicana ejerce su soberanía no sólo en beneficio y protección del pueblo; sino también de sus instituciones, en este caso de PEMEX.

En la Ley Federal del Mar se establecen diversos numerales respecto al ejercicio de la soberanía de la nación, por ejemplo en el artículo segundo que a la letra dice:

**“ARTICULO 2o.- La presente Ley es de jurisdicción federal, rige en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía, jurisdicciones y otros derechos. Sus disposiciones son de orden público, en el marco del sistema nacional de planeación democrática.”**

Como habíamos mencionado anteriormente la soberanía se ejerce en dos sentidos, interno y externo, en este caso, el artículo en cuestión nos habla de un ejercicio de la soberanía en un plano externo.

Como pudimos observar la Constitución y las leyes citadas no dan expresamente un concepto de soberanía, pero con la lectura de los artículos nos es posible interpretarlo como el poder y dominio que ejerce la nación en determinadas cosas y en espacios delimitados por el derecho interno y el externo.

#### **1.1.2.4 Concepto jurisprudencial**

Para poder entender mejor el concepto de soberanía podemos buscar dentro de la Jurisprudencia a lo que podemos analizar la siguiente tesis aislada:

[TA]; 5a. Época; Pleno; S.J.F.; XXXI; Pág. 1495

### **SOBERANIA DEL PUEBLO.**

**La soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, en los términos establecidos por las Constituciones Federal y Locales, las que, en ningún caso, podrán contravenir las estipulaciones de la Federal. La soberanía de la Federación comprende la de los Estados, pero todas giran armónica e independientemente, dentro de sus órbitas, y los Estados pueden obrar sin limitaciones, siempre que no contravengan el Pacto Federal, y fuera de esto, su soberanía no tiene cortapisa alguna.**

En esta resolución del Pleno de la Corte podemos advertir que el poder que tiene el pueblo; su poder soberano, es ejercido a través de las tres facultades de la Unión, respetando la norma suprema.

Con la lectura de otra tesis aislada podemos advertir una vez más a la de soberanía dentro de otro contexto:

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXII, Agosto de 2010; Pág. 466

**PETRÓLEO Y CARBUROS DE HIDRÓGENO. LA PROHIBICIÓN DE OTORGAR CONCESIONES A LOS PARTICULARES PARA EXPLOTARLOS OPERA EN LAS PARTES DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA Y EN CUALQUIER ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE LA NACIÓN EJERZA DOMINIO DIRECTO O DERECHOS DE SOBERANÍA**

## **RECONOCIDOS Y PERMITIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL.**

**El artículo 27, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que respecto al petróleo y a los carburos de hidrógeno, en cualquier estado, no se otorgarán concesiones a los particulares y sólo la Nación llevará a cabo su explotación, sin señalar en su texto o en el proceso legislativo de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 1940 el ámbito geográfico en que opera dicha prohibición, ya que si bien el cuarto párrafo del referido precepto destaca el dominio directo de la Nación sobre esos recursos naturales no vivos y alude a la plataforma continental y zócalos submarinos de las islas, no significa que sólo en estas zonas tiene aplicación tal restricción, en virtud que esa interpretación no es congruente con la evolución constitucional del ramo del petróleo y los demás carburos de hidrógeno, porque conllevaría que el Estado careciera del dominio directo sobre ellos en las restantes partes del territorio del país descritas en el artículo 42 de la Constitución General de la República, en las que incluso tiene la propiedad originaria, o en las áreas en las que se ejercen derechos de soberanía y, con motivo de tal poder, pueden explorarse y explotarse recursos naturales de manera exclusiva. Por tanto, para decidir el ámbito geográfico en que opera el dominio directo sobre esos recursos naturales no vivos y la consecuente prohibición de otorgar concesiones a los particulares para su explotación, debe atenderse a las áreas o zonas en las que el Estado mexicano ejerce ese**

**dominio, sea absoluto o pleno, o bien, mediante el reconocimiento internacional de su soberanía para disponer de los recursos naturales ubicados en ellas, sin que intervenga cualquier otro Estado, siendo aquéllas las partes del territorio nacional, la zona económica exclusiva, con base en los derechos de soberanía previstos en el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y cualquier otra zona geográfica donde la Nación ejerza el dominio de referencia, bajo la permisión del derecho internacional.**

Como pudimos ver en esta resolución nos dimos cuenta de que el ejercicio de la soberanía se ve reflejado en cuanto al dominio que ejerce México en las zonas de explotación de hidrocarburos que no sólo se limita al ámbito interno sino que también abarca al externo respetando lo establecido por el derecho internacional.

Aunque en la jurisprudencia no encontramos un concepto de soberanía como tal, podemos deducir de la lectura de las resoluciones anteriores, que la soberanía es el poder supremo ejercido por un Estado, que le da autonomía frente a otros; poder que le da dominio en su territorio nacional como en el ámbito internacional en las relaciones con otros estados.

Así también describimos a la soberanía como el dominio que tiene sobre ciertos recursos encontrados dentro de su territorio de los cuales sólo puede disponer el propio Estado.

### **1.1.2.5 Concepto que se propone**

Ahora que hemos estudiado a la soberanía en su concepto gramatical y doctrinal; como un elemento del estado; dentro de la Constitución; Leyes; y Jurisprudencia nos es posible aportar un concepto de soberanía; entendemos por soberanía *“el poder supremo e ilimitado que no depende de otro, que es ejercido por una nación para beneficio y protección, no sólo de su pueblo sino de sus instituciones y de sus recursos, para mostrar su autonomía frente a otras naciones.”*

### **1.1.3 Naturaleza jurídica de la soberanía**

Al hablar de la naturaleza de algo es hablar de lo que en esencia ese algo es; con la naturaleza jurídica nos referimos al fin que persigue determinada institución o materia de derecho, en el caso de la soberanía su naturaleza jurídica sería una institución jurídica consustancial al pueblo y que ejerce a través de los poderes del estado para beneficio y protección del pueblo.

## **1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO SOBERANÍA**

### **1.2.1 Antecedentes históricos del concepto soberanía en el mundo**

La soberanía es, en su origen una concepción de índole política, que sólo más tarde se ha condensado en una índole jurídica. La soberanía es un concepto universal, ahora en este apartado abordaremos los antecedentes históricos de este concepto que aportaron diferentes pensadores en el mundo.

En este apartado estudiaremos los antecedentes de mayor importancia en la historia del concepto de soberanía.

Durante la Edad Media el príncipe era considerado el soberano ya que sus súbditos no podían apelar a sus decisiones y, se buscaba fraccionar el poder a través de títulos.

“Fue hasta el siglo XVI cuando se construye sistemáticamente el concepto de soberanía con base en la presencia del Estado moderno, centralizado y burocrático.”<sup>9</sup>

“Jean Bodín en su obra Los Seis Libros de la República manifestaba a la soberanía como el poder absoluto y perpetuo de la República, decía que esta no era limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo; es necesario que quienes son soberanos no estén de ningún modo sometidos al imperio de otro y puedan dar ley a los súbditos y anular o enmendar las leyes innecesarias.”<sup>10</sup>

Al ser soberano se tiene autonomía frente a otros entes soberanos o no.

Más tarde durante el siglo XVII, en el Leviathan, Thomas Hobbes plasma la idea del contrato social. Por medio de este pacto, los hombres, voluntariamente, delegan su libertad en favor de un soberano para poner fin a los conflictos de intereses y para garantizar el bienestar de la colectividad, reduciendo todas las voluntades a una sola.

Rousseau, afirmaba que el soberano es pueblo, y este da origen al poder otorgando sus derechos a favor de la autoridad. Cada individuo es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y forma parte de la misma, pero a la vez obliga a obedecerla.

---

<sup>9</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/soyperiodista/articulo121758-origen-y-concepto-de-soberania>

<sup>10</sup> Revista Digital de Historia y ciencias Sociales <http://www.claseshistoria.com/antiguoregimen/>

Así, según Rousseau, todos serían libres e iguales, puesto que sería una voluntad general. La voluntad general era el poder soberano.

En el siglo XVIII, el concepto de soberanía tiende a ser absoluto, pero aún los estudiosos del tema sostienen que debe ejercerse dentro del respeto al derecho de gentes y del derecho natural.

Posteriormente, como resultado de las relaciones de interacción e interdependencia entre Estados, la soberanía se presenta ante la necesidad de preservar la coexistencia pacífica entre sujetos iguales de derecho internacional.

El principio de la soberanía continúa siendo un pilar del derecho internacional. Por eso, se mantienen constantes tres elementos de la soberanía:

1. El entendimiento de la soberanía como independencia, en especial frente a Estados.

2. La aceptación de obligaciones internacionales no compromete la soberanía, así como también no se puede invocar a la soberanía para retractarse de obligaciones adquiridas válidamente.

3. La reafirmación del principio de inmediatez según el cual el ejercicio de la soberanía del Estado está sometido, sin intermediación del poder de otro Estado, al derecho internacional.

El concepto de soberanía se refiere en esencia al uso del poder de mando o del control político que se ejerce en las distintas formas de asociación humana y que implica la existencia de algún tipo de gobierno independiente y legítimo, y no así en el uso arbitrario del poder.

## **1.2.2 Antecedentes históricos del concepto soberanía en México**

A raíz del surgimiento de ideas de libertad se incluyó a la soberanía en diversos textos legales a lo largo de la historia de México. La soberanía ha sido un concepto trascendental en nuestro país, por lo que es importante hacer referencia de cómo se fue integrando a los documentos constitucionales.

### **1.2.2.1 Constitución de Cádiz**

Empezando con la Constitución de Cádiz de 1812, que fue el primer texto constitucional liberal de México, en su artículo tercero claramente manifestó que el poder soberano radica esencialmente en la Nación y que, por lo tanto, corresponde a ella en forma exclusiva el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

**“Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.”**

Esta Constitución reconoce como uno de sus principios más preciados el de la Soberanía. Se separa del origen divino del poder de los monarcas, al declararse "libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.”

### **1.2.2.2 Sentimientos de la Nación**

Posteriormente José María Morelos y Pavón, el 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, pronunció un documento: Sentimientos de la Nación. Morelos aceptó el pensamiento de Rousseau con respecto a la soberanía,

haciéndola dimanar directamente del pueblo, el cual ha depositado la misma en sus representantes.

El artículo cinco de este documento dice: “La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y, éstos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad.”<sup>11</sup>

Los principios que se estipulaban en el documento, “Los Sentimientos de la Nación”, se adoptaron en el Acta de la Independencia Mexicana, el 6 de noviembre de 1813; este documento tenía la reivindicación de la soberanía a favor de la América septentrional. Las ideas que resaltaban en esta acta eran:

- Primera: la soberanía corresponde a la nación mexicana, y que aquélla se encuentra usurpada.
- Segunda: Que quedaba rota la independencia que existía del trono español.
- Tercera: A la nación correspondían los atributos esenciales de la soberanía, dictar las leyes constitucionales, hacer la guerra y la paz, y mantener las relaciones diplomáticas.<sup>12</sup>

Como podemos ver este texto establecía que "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo", ya que el ejercicio de esta se encontraba usurpado.

---

<sup>11</sup> GUERRERO GONZÁLEZ, JOEL. El concepto de Soberanía en nuestra historia Constitucional. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>

<sup>12</sup> Ídem.

### **1.2.2.3 Constitución de Apatzingan**

“Conocida también como el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan el 22 de octubre de 1814, el Supremo Congreso mexicano tuvo el propósito de lograr el objetivo de la nación mexicana, consistente en sustraerse de la dominación extranjera y hacer un cambio a la monarquía para implantar un sistema de administración, el cual, reconociéndole sus derechos, la llevara hacia la independencia.”<sup>13</sup>

La Constitución de Apatzingán está dividida en dos partes. En la primera, se establece que la religión católica, apostólica y romana es la única que se debe profesar en el Estado; siguiéndole lo relativo a la soberanía, los ciudadanos, la ley, los derechos del hombre y las obligaciones de los ciudadanos.

“La Constitución de Apatzingán contenía un elemento de gran importancia; en su artículo 5° se consideraba que “La soberanía reside originariamente en el pueblo” y otorga su ejercicio a la representación nacional.”<sup>14</sup>

Este texto establecía que la soberanía suponía tres aspectos, primero que tenía la facultad de dictar leyes; segundo, tenía la facultad de ejercerlas y por último la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

### **1.2.2.4 Acta constitutiva de la federación de 1824**

Posteriormente el Soberano Congreso Constituyente Mexicano decretó “El Acta Constitutiva de la Federación” el 31 de enero de 1824 y, ésta en su artículo 3°, expresaba:

---

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/431/3.pdf>

“La soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificación o variándolos, según crea conveniente más.”<sup>15</sup>

Como podemos observar en el Acta Constitutiva de la Federación de 1824 se considera que la soberanía reside en la nación, en el pueblo, coincidiendo así con lo dicho por Rousseau y lo establecido en los textos legales anteriores que decían que la soberanía se originaba del pueblo.

### **1.2.2.5 Constitución Federal de los Estado Unidos Mexicanos de 1824**

Más adelante, el cuatro de octubre 1824 se proclama la primera Constitución de nuestra nación independiente, oficialmente se nombró “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos”.

Conformada por 171 artículos esta Constitución se habló de soberanía, el tema por el que destaca el carácter liberal de los constituyentes de la época. En su artículo primero se estableció que la nación mexicana es soberana y libre del gobierno español y de cualquier otra nación.

“La creación de un Estado nación soberano se planteó como algo necesario para consolidar la lucha de independencia; no podía un Estado considerarse libre mientras que el poder no se ejerciera conforme a las leyes y en las instituciones creadas por la nación titular de la soberanía.”<sup>16</sup>

Por lo que se entendía que a la soberanía, como el ejercicio del poder político en manos de la nación. El Estado a través de sus

---

<sup>15</sup> BODIN, Jean. *Los seis libros de la República*: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/721/32.pdf>

<sup>16</sup>. La Constitución de 1824 Colorario de la Independencia de México: <http://www.derecho.unam.mx/web2/pop/librosfac/pdf/pub03/14DrPatino.pdf>

instituciones se reserva las facultades de dictar leyes y de establecer su propia forma de gobierno.

“Se estableció además que la soberanía tenía dos dimensiones, una externa y otra interna: la primera es respecto de las otras naciones, es decir en el ámbito internacional; la segunda se refiere al ámbito interno del Estado.”<sup>17</sup>

Dentro de la soberanía externa se habla de una autonomía asociada exclusivamente a las relaciones internacionales; y la existencia de igualdad entre estados; un Estado no puede ser subordinado a otro, de ser así se vería lesionada su soberanía.

Respecto a la soberanía en el ámbito interno podemos decir que se refiere al poder que se ejerce sobre los individuos que integran al Estado.

### **1.2.2.6 Las siete leyes constitucionales**

Siguiendo este mismo orden, veremos ahora la constitución de 1836, conocida también como “Las Siete Leyes Constitucionales.”

En este texto no se habló de soberanía; se conservaron la división de los poderes nacionales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero transformaron los estados federados en departamentos subordinados al gobierno central.

“La libertad y la soberanía que la Constitución de 1824 concedió a los estados fueron suprimidas, por lo que desaparecieron las legislaturas estatales, sustituidas por juntas departamentales cuya función era servir como consejeras de los gobernadores.”<sup>18</sup>

Como podemos observar esta Constitución al darse dentro del establecimiento del centralismo en México no se preocupó por integrar a la

---

<sup>17</sup> Vid. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/16.pdf>.

<sup>18</sup> [http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/zacateca/html/sec\\_59.html](http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/zacateca/html/sec_59.html)

soberanía, sino que estableció al supremo poder conservador como el vigilante del exacto cumplimiento de la constitución.

### **1.2.2.7 Bases orgánicas de la República Mexicana**

En el año 1843 sancionadas por Antonio López de Santa Anna, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, en uso de sus prerrogativas como Nación independiente, libre y soberana adoptó una forma de gobierno de República representativa popular, tal y como lo estipula en su artículo primero.

<sup>19</sup>

Podemos advertir que en este contexto histórico, la soberanía fue depositada en la nación y para ejercerla se depositó en los tres poderes de la Unión: el ejecutivo, el legislativo y el judicial, estos son independientes entre sí; y dos poderes no podían depositar en una sola persona, y el poder legislativo no podía ser vertido sobre un solo individuo.

### **1.2.2.8 Acta constitutiva y de reformas de 1847**

Más tarde, en 1847 tras haber sufrido diversas formas de gobierno, México intentaba fortalecer su gobierno y mediante el Acta Constitutiva y de Reformas puso nuevamente en vigor la Constitución de 1824 que como ya vimos declaraba a la nación como libre y soberana.

Al analizar este texto constitucional se puede observar que la soberanía que se había suprimido a los estados, les fue devuelta.<sup>20</sup> Los estados constituidos en una federación podían ejercer su soberanía respetando al poder supremo de la federación.

Al reinstaurar nuevamente la Constitución de 1824 podemos observar que se entendía a la soberanía como el poder que reside y dimana esencialmente del pueblo.

---

<sup>19</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas . Documentos Constitucionales Históricos. [www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/](http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/)

<sup>20</sup> Vid.<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/5/18051847.html>

### **1.2.2.9 Constitución Política de la República Mexicana de 1857**

Para 1857, siendo presidente sustituto de la república Mexicana Ignacio Comonfort, el 5 de febrero se aprobó la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, la cual en su artículo 39 expresaba:

**Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.**

Observemos que se mantenía el principio de declaraba al Estado Mexicano como una nación libre y soberana y, que este elemento tan importante brotaba principalmente del pueblo y para el pueblo.

### **1.2.2.10 Constitución de 1917**

Por último analizaremos el concepto soberanía en la Constitución de 1917 que es la que actualmente rige el país.

“El primero de diciembre de 1916, Venustiano Carranza, como primer jefe del Ejército y encargado del Poder Ejecutivo, presentó al constituyente convocado en Querétaro su proyecto de reformas a la Constitución de 1857, con amplias y variadas adiciones, la Constitución de 1917.”<sup>21</sup>

El cinco de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bautizada como la Constitución liberal; que reformaba la Constitución de 1857. Este texto Constitucional también

---

<sup>21</sup> EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL EN MÉXICO, Rabasa, Emilio O. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1470>

incluía a la soberanía como principio fundamental de nuestra nación; el artículo 39 no sufrió modificaciones en relación al texto anterior.

Después del estudio de las diversas constituciones en la historia de México, es fácil concluir que la soberanía juega un papel muy importante dentro del Estado; como elemento del mismo le permite dictar sus propias leyes, ejecutarlas y aplicarlas en beneficio del pueblo.

Como vimos en esta apartado abordamos diversos conceptos de soberanía, así como el papel que desempeñó en la historia constitucional de México, podemos decir que a pesar de que este elemento se dio en diferentes épocas y ante diversos conflictos sociales siempre coincidió que el poder soberano dimanaba del pueblo, y era ejercido a favor del mismo, tal y como en la actualidad concebimos a la soberanía, además que casi siempre se tuvo presente.

## **CAPÍTULO 2**

### **LA EVOLUCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS COMO RECURSOS NATURALES PROPIEDAD DEL ESTADO MEXICANO**

#### **2.1 CONCESIONES PETROLERAS DURANTE EL PORFIRIATO Y LA SOBERANÍA**

El gobierno de Porfirio Díaz se caracterizó por ser preferente ante ricos y extranjeros, el capital extranjero obtuvo grandes beneficios de la explotación de nuestros recursos naturales, de las ganancias que estos obtenían el país se llevaba un cantidad mediocre a comparación de lo que ganaban los extranjeros.

Los recursos más explotados por los extranjeros fueron los del ramo textil, agrícola, metalúrgico, y el petrolero; aunque este último se comenzó a explotar al finalizar el porfiriato, lo que significó importantes sumas de dinero al capital extranjero.

En México el notable dominio que tenía la nación sobre sus recursos del subsuelo prevaleció hasta la entrada en vigencia del Código de Minas el 22 de noviembre de 1884, que en su artículo 10 contemplaba:

**“ARTÍCULO 10. Son de la exclusiva propiedad del dueño del subsuelo, quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia ni de adjudicación especial, podrá explotar y aprovechar...IV. Las sales que existan en la superficie, las aguas puras y saladas, superficies**

**o subterráneas, el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y medicinales...”<sup>22</sup>**

Como es notable, el poder que ejercía la nación sobre sus recursos naturales y que a la vez era muestra de su soberanía se vio suprimido por este código al otorgarle el dominio de estos recursos a los particulares. Posteriormente en 1892 este código fue derogado al entrar en vigor una nueva legislación minera, que conservó la esencia del artículo 10 del antiguo ordenamiento en su artículo cuarto que decía:

**“ARTÍCULO 4o. El dueño del subsuelo explotará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las substancias minerales siguientes: los combustibles minerales, los aceites y aguas minerales... la producción minera legalmente adquirida, y la que en lo sucesivo se adquiera con arreglo a esta ley será irrevocable y perpetua.”<sup>23</sup>**

Este texto legal estaba a favor de los particulares, especialmente de los que tenían el capital suficiente para explotar los recursos mencionados. Cabe mencionar también que en este texto la nación renuncia a sus derechos inalienables e imprescriptibles sobre el subsuelo.

Más adelante el 24 de diciembre de 1901, el gobierno de Porfirio Díaz promulga la primera Ley del Petróleo, la cual facultaba al poder Ejecutivo para otorgar concesiones a empresas que se establecieran en México para la explotación de recursos naturales en terrenos y baldíos que tenía reservados la nación; de igual manera facilitó la expropiación de terrenos en beneficio de las empresas extranjeras para la explotación de petróleo.

Efectivamente hubo flujo de capital y tecnología con las concesiones que el gobierno de Porfirio Díaz otorgó a inversionistas extranjeros, brindándoles

---

<sup>22</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2729/5.pdf>

<sup>23</sup> Ibidem

tasas de ganancias garantizadas, exenciones de impuestos y reformas fiscales benéficas, pero como pudimos ver en esta etapa en la historia de México, la explotación del petróleo se traduce en beneficios para extranjeros, denigración y sometimiento del pueblo mexicano a los intereses extranjeros.

## **2.2 CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA**

La expropiación petrolera se originó por la negativa de las compañías petroleras extranjeras de permitir la formación de sindicatos, los malos tratos a los trabajadores mexicanos, así como la sed de estas de apoderarse de nuestro preciado tesoro, el petróleo.

“En 1937 tras una serie de eventos que afectaron la relación entre trabajadores y empresas estalló una huelga en contra de las compañías petroleras extranjeras que paralizó al país. La Junta de Conciliación y Arbitraje falló a favor de los trabajadores, pero las compañías promovieron un amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”<sup>24</sup>

El primero de marzo de 1938, la Suprema Corte de Justicia negó el amparo solicitado por las compañías extranjeras y ratificó el laudo emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a favor de los trabajadores. Ante su fracaso, las compañías decidieron no dar cumplimiento al fallo emitido por la máxima autoridad judicial de nuestro país, declarándose en total rebeldía y retando al gobierno a dar el siguiente paso.

La postura empresarial se mantuvo firme, aun así trataron de llegar a un acuerdo privado con el sindicato petrolero, proponiéndole resolver el problema entre ellos, sin tomar en cuenta la resolución de la Suprema Corte, lo que fue rechazado por los dirigentes obreros.

---

<sup>24</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionid=1&catid=10004>

Las compañías se negaban a brindar prestaciones a los trabajadores mexicanos, el aumento de su salario, así como su derecho a la salud; entre otras cuestiones.

El sindicato ordenó la suspensión de labores el 18 de marzo de 1938; ese mismo día el Presidente Lázaro Cárdenas del Río decretó la expropiación de las compañías petroleras.<sup>25</sup>

A través del Decreto se expropiaron por causa de utilidad pública, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, estaciones de distribución y todos los demás bienes muebles e inmuebles de las 17 compañías extranjeras, para convertirse en propiedad de los mexicanos.

Entre las compañías figuraban Mexican Petroleum Company of California, Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila” y la Compañía Exploradora de Petróleo la Imperial S.A.

“En dicho documento se estableció que sería la Secretaría de Hacienda la encargada de pagar la indemnización correspondiente a las empresas, en efectivo y en un plazo no mayor a diez años; los pagos debían obtenerse de la producción de petróleo y sus derivados que se obtuvieran de las compañías expropiadas.”<sup>26</sup>

Dicha indemnización era únicamente por los bienes que las compañías tenían en la superficie, ya que el petróleo del subsuelo era propiedad de la nación conforme a lo dispuesto por el artículo 27 constitucional y no era negociable de ninguna forma, lo cual se deducía del propio decreto expropiatorio.

---

<sup>25</sup> BASURTO, Jorge, EL CONFLICTO INTERNACIONAL EN TORNO AL PETRÓLEO DE MÉXICO, SIGLO XXI EDITORES, MÉXICO, 1980, p.p 44-46

<sup>26</sup> CASTRO RIVERA, José, LA EXPROPIACIÓN PETROLERA “RAICES HISTÓRICAS Y RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, UAM <http://www.difusioncultural.uam.mx/casadel tiempo/08ivjun2008/casa del tiempo eIV num08 02 07.pdf>

Una vez que el presidente Cárdenas dio a conocer la resolución tomada, muy tarde las compañías petroleras decidieron acatar el laudo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Al informar al Congreso de la Unión sobre esta resolución el presidente Lázaro Cárdenas recordó a los mexicanos que *“la presencia de las compañías petroleras en el país, siempre habían significado un caso de explotación en provecho de extraños, mucho más que un enriquecimiento para el pueblo llamado a disfrutar de tales recursos. Por eso hubo que expropiar, tanto por respeto a la propia soberanía, como por la más elemental atención a la suerte de nuestra economía y de nuestra existencia.”*<sup>27</sup>

El Presidente no pudo estar más en lo cierto al decir que la expropiación debía hacerse por respeto a la soberanía nacional. Los trabajadores del sector energético vieron una esperanza de progreso y de dignidad en sus empleos. La defensa de nuestros recursos es claramente un ejemplo del ejercicio de la soberanía.

Fue entonces que el presidente de la República envió una iniciativa de ley al Congreso para que se prohibiesen las concesiones para la explotación del subsuelo en lo que se refiere al petróleo y que fuese el Estado quien tuviese el control absoluto de este.

Como respuesta a la expropiación las compañías comenzaron a decir que ni el gobierno mexicano, ni los trabajadores podrían dirigir adecuadamente la industria petrolera. Incluso lanzaron el inquietante rumor de que no habría salarios en la primera semana ni en el primer mes de la expropiación.

Las compañías sabían que el estado en que dejaban la maquinaria y las instalaciones era precario, puesto que ellos mismos solo se preocuparon por explotar nuestros recursos, tener ganancias millonarias invirtiendo poco,

---

<sup>27</sup> BASURTO, Jorge. Op. Cit.

por lo que no se ocuparon de dar un buen mantenimiento a las mismas y al mismo tiempo procurar la seguridad de los trabajadores.

“Se habló de una catástrofe económica en todo el territorio nacional, pensando que el gobierno y los trabajadores, estarían convencidos del fracaso inminente, solicitarían el regreso de las grandes compañías, pues sólo ellas podrían garantizar la administración de los campos, la elaboración de los derivados del petróleo y la distribución de los productos dentro y fuera del país.”<sup>28</sup>

No se niega que existieron grandes problemas de infraestructura. Por ejemplo, el estado mexicano careció de medios de transporte para distribuir los productos en el territorio nacional, ni tampoco era propietario de barcos para exportar el petróleo a otras partes del mundo. A ello se le agregó la escasez de técnicos y de especialistas industriales de esta rama, ya que la gran mayoría eran nacidos en el extranjero y habían sido contratados como empleados de confianza, por lo que abandonaron sus puestos al consumarse la expropiación.

“Otro problema lo representó la carencia de tetra etilo de plomo, -que es un componente químico potencialmente tóxico utilizado anteriormente como antidetonante de la gasolina con plomo- pero no se pudo obtener en México.”<sup>29</sup>

Algunas compañías como la Standard y de la Royal Dutch presionaron a las casas comerciales de refacciones para que no surtieran los componentes necesarios a México.

Hay muchos ejemplos de firmas estadounidenses y de otros países que se negaron a vender a la empresa estatal artículos eléctricos, tuberías, material de perforación, etc.

---

<sup>28</sup>Vid. J.S.HERZOG. HISTORIA DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, MÉXICO, CUADERNOS AMERICANOS, 1948,pp. 141-142

<sup>29</sup> CASTRO RIVERA, José Op. cit

Un gran problema fue conseguir créditos y préstamos con el propósito de tener una fluidez financiera que permitiera el buen desempeño de nuestra industria petrolera.

“Además del boicot que realizaron las compañías en materia de refacciones, barcos y otros bienes y productos necesarios para su buen funcionamiento de nuestra industria petrolera, se manifestaron exigencias para que se les devolvieran las propiedades; hubo también presiones de tipo económico que muy pronto fueron superadas, por ejemplo la suspensión estadounidense de compras de plata. Algunos estudiosos de la época señalaron maniobras para desestabilizar la moneda nacional mexicana, el peso, y las campañas contra el turismo.”<sup>30</sup>

La respuesta de las compañías propicio un panorama hacia el fracaso. Pero no fue suficiente para que el pueblo mexicano dejara que se violentara su dignidad como trabajador y menos aún que vulnerara su soberanía.

Cabe mencionar que la expropiación petrolera se dio en un momento de crisis internacional y con un ambiente tenso y de preguerra.

“Se habían dado las primeras disputas militares de corte expansionista. En ese tiempo, algunas compañías como la Standard Oil vendieron petróleo a Alemania e Italia, actitud que se criticó por diversos sectores del país. Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, tanto en Estados Unidos como en Gran Bretaña vieron con buenos ojos que México se quedara al margen de influencia del bloque presidido por Alemania y que el petróleo no se le exportara.”<sup>31</sup>

Alemania e Italia eran los principales mercados a los que México exportaba, aunque parte del pago era en especie, estos ayudaron a que nuestro país mantuviera su carácter de exportador, pero al estallar la

---

<sup>30</sup> Ídem

<sup>31</sup> Ídem

segunda guerra mundial, se perdieron estos mercados y México perdió su calidad de exportador de hidrocarburos.

“Tal actitud fue favorable para enfrentar a las compañías petroleras y para que la empresa mexicana iniciara un camino hacia la estabilidad y de apoyo al crecimiento económico en las siguientes décadas.”<sup>32</sup>

La pérdida del mercado norteamericano resultó un golpe fuerte para nuestra industria petrolera, situación que no fue permanente, México poco a poco recuperó su mercado debido a los bajos precios de los combustibles mexicanos.

## **2.3 PETRÓLEOS MEXICANOS**

En México los primeros intentos de explotación de petróleo se remontan a 1863. Con la extracción de petróleo comenzó una época de injusticia, miseria y explotación para el pueblo mexicano por parte de las compañías petroleras extranjeras, cometiendo incontables delitos en contra de la nación mexicana.

En 1938 el entonces Presidente de la República Mexicana Lázaro Cárdenas del Río decreta, el día 18 de marzo, la expropiación petrolera. Para reorganizar, concentrar y coordinar la industria nacionalizada el gobierno de México crea, el 7 de junio de 1938 a Petróleos Mexicanos.

Fue entonces que en ese año en que se dio el primer paso en la económica nacional para convertir a la industria petrolera nacionalizada en la base misma del desarrollo industrial. En aquellos tiempos lo primero que se hizo fue estructurar la industria petrolera e integrarla para atender en forma preferente el mercado interno y dejando en segundo lugar la exportación.

---

<sup>32</sup> Ídem.

Petróleos Mexicanos “PEMEX” surge a causa del conflicto de orden económico y sobre todo con la expropiación petrolera.

Pemex se creó con la finalidad de que se encargara del manejo de los bienes muebles e inmuebles que se expropiaron a las empresas extranjeras petroleras, para que llevara a cabo actividades relacionadas a la industria petrolera, como la exploración, explotación, refinación y almacenamiento, así como la distribución de los productos dentro y fuera del país.

“A partir de 1938, la producción de petróleo y gas en México, lejos de orientarse por una estrategia de explotación expansiva e inclusive irracional -como lo fue con las compañías extranjeras- tendió a la autosuficiencia y a la conservación de recursos. La política del presidente Cárdenas tomo en cuenta que siendo los hidrocarburos una fuente natural no renovable, su utilización debía sujetarse a patrones de consumo que lo salvaguardasen para las generaciones futuras. La meta fundamental asignada a Pemex, sería abastecer al mercado interno y, en segundo lugar, generar excedentes marginales para la exportación”<sup>33</sup>

A pesar de que en México el petróleo brotaba a pocos metros de profundidad, y de contar con grandes riquezas petroleras, Pemex no pudo ampliar su mercado exterior debido a las limitaciones que el propio gobierno le imponía, que debido al fracaso en la exploración de nuevos pozos, sus reservas se iban disminuyendo, hasta llegar al punto de sólo poder satisfacer las necesidades internas del país.

---

<sup>33</sup> SORDO, Ana María y LÓPEZ Carlos Roberto, EXPLORACIÓN, RESERVAS Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO EN MÉXICO, 1970-1985, Colegio de México, 1988, p. 14

En 1992 Se expide una nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que define a Petróleos Mexicanos como órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, responsable de la conducción de la industria petrolera nacional.<sup>34</sup>

Esta Ley determina la creación de un órgano Corporativo y cuatro Organismos Subsidiarios, que es la estructura orgánica bajo la que opera actualmente.

Dichos Organismos son:

- **PEMEX Exploración y Producción (PEP)**
- **PEMEX Refinación (PXR)**
- **PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB)**
- **PEMEX Petroquímica (PPQ)**

PEMEX fue creado para ser la unidad económica y social donde el capital, el trabajo y la dirección se combinan para lograr una producción socialmente útil y estar dentro del sector industrial. La existencia de los organismos subsidiarios de PEMEX significa mayor transparencia del manejo de los recursos.

Petróleos Mexicanos de acuerdo con el ordenamiento que le dio vida, se creó como una institución pública, autónoma, con responsabilidad legal propia y, con amplias facultades para llevar a cabo todos los actos jurídicos que se requieran en el cumplimiento de sus fines. Son estos, en síntesis realizar todas las operaciones relacionadas con la industria petrolera.

La misión de Petróleos Mexicanos es Maximizar el valor de los activos petroleros y los hidrocarburos de la nación, satisfaciendo la demanda nacional de productos petrolíferos con la calidad requerida, de manera segura, confiable, rentable y sustentable. Y tiene como visión Ser reconocida

---

<sup>34</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=1&catID=10004>

por los mexicanos como un organismo socialmente responsable, que permanentemente aumenta el valor de sus activos y de los hidrocarburos de la nación, que es ágil, transparente y con alto nivel de innovación en su estrategia y sus operaciones.

Pemex tiene una misión noble y benéfica para nuestro país, para darle un crecimiento económico al ampliar su mercado internacional, pero debido a la irresponsable política de extracción de petróleo se han ido agotando los recursos y el gobierno no se ocupa de dar auge a la exploración de este importante recurso.

## **2.4 YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS EN LA ZONA DEL GOLFO DE MÉXICO**

### **2.4.1 Definición de yacimiento**

Los yacimientos son acumulaciones naturales de hidrocarburos en el subsuelo, contenidos en rocas porosas o fracturadas. Los hidrocarburos naturales, como el petróleo crudo y el gas natural, son retenidos por formaciones de rocas supra yacentes con baja permeabilidad.

El petróleo crudo encontrado en depósitos de petróleo se forma en la litosfera a partir de los restos de organismos del pasado; fósiles, depositados en grandes cantidades en fondos sin oxígeno libre, de mares o zonas lacustres del pasado geológico y cubiertos por espesas capas de sedimentos.

Millones de años de transformaciones químicas debidas al calor y la presión durante la formación de rocas sedimentarias, convirtieron los restos de microorganismos animales y vegetales, en petróleo y gas natural.

Roy Murmi, un consejero de la compañía petrolera norteamericana Schlumberger, describió el proceso de la siguiente manera: *“Plancton y algas, proteínas y la vida que flota en el mar, cuando mueren caen al fondo,*

*y estos organismos son el origen de nuestro petróleo y gas. Cuando se entierran con el sedimento acumulado y llegan a una temperatura adecuada, algo por encima de 50 a 70 °C comienzan a cocinarse. Esta transformación, este cambio, los convierte en hidrocarburos líquidos que se mueven o migran, llegando a formar nuestros depósitos de gas y petróleo.”<sup>35</sup>*

La formación de los yacimientos de petróleo o gas requieren de cuatro etapas en su formación diagenética dentro de la cuenca sedimentaria: entierro profundo bajo sedimentos, calentamiento y presión, migración de los hidrocarburos desde la fuente (llamada roca madre) hasta una zona porosa (roca almacén) y ser retenidos por rocas impermeables (trampa petrolífera).

Aunque el proceso es generalmente el mismo, diferentes factores ambientales llegan a crear una gran variedad de depósitos. Existen yacimientos en casi todas las cuencas sedimentarias, desde superficiales hasta los 9000 m de profundidad y con una gran variedad de formas, tamaños y edades, sin embargo la mayor cantidad del petróleo procede de acumulaciones de materia orgánica en los mares ecuatoriales del Cretácico.

### **2.4.2 Definición de yacimiento transfronterizo**

Los yacimientos transfronterizos son aquellos yacimientos de hidrocarburos que se extienden a través de la línea de la frontera entre dos países y que son explotables, total o parcialmente, desde cualquier lado de dicha línea.

En México contamos con yacimientos transfronterizos, principalmente en la zona del Golfo de México, estos yacimientos atraviesan la frontera con Estados Unidos de Norteamérica.

---

<sup>35</sup> <http://www.planetseed.com>

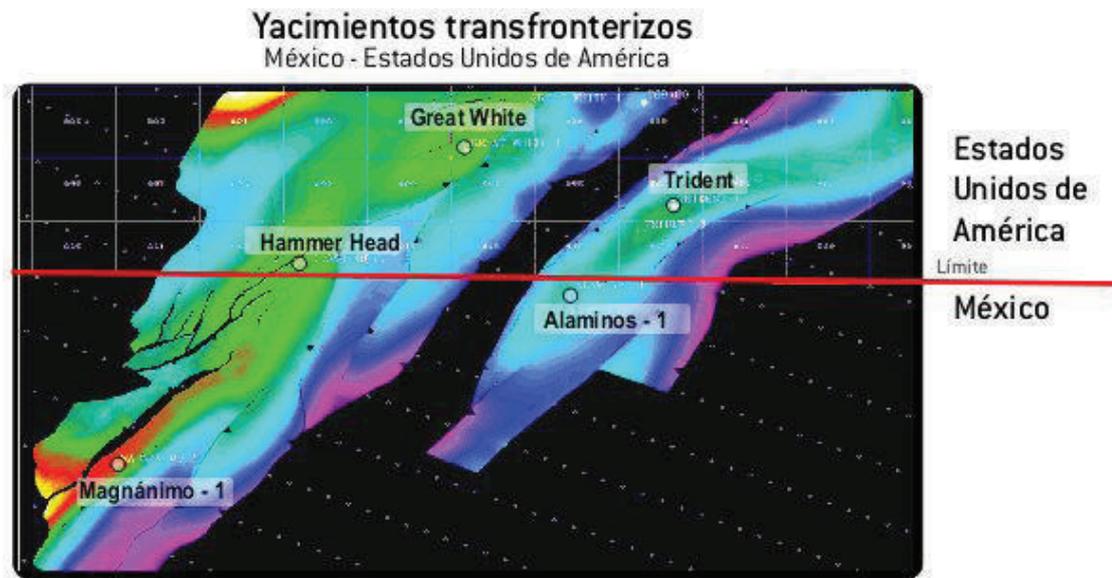


ILUSTRACIÓN 1, YACIMIENTOS TRANFRONTERIZOS, FUENTE: PEMEX

La certeza de existencia de estos yacimientos, hace urgente tomar acciones inmediatas para establecer medidas para la explotación de dichos campos, para que no sólo Estados Unidos resulte beneficiado de la existencia de este tesoro petrolífero.

## 2.5 ZONAS PETROLERAS Y RESERVAS DE PETROLEO EN MÉXICO

México se divide en cuatro regiones para la exploración y explotación de petróleo estas son : Marina Noreste, Marina Suroeste, Norte y Sur, siendo la más importante la Marina Noroeste, que es la región del Golfo de México, donde el petróleo y el gas natural están presentes de manera conjunta en las mismas formaciones subterráneas. Por esta razón, la principal fuente de gas natural es el gas asociado que se extrae simultáneamente con el petróleo.

Las reservas petroleras son el volumen de hidrocarburos medido a condiciones atmosféricas, que será producido económicamente con cualquiera de los métodos y sistemas de exploración aplicables. La

certidumbre de la existencia de estas reservas está ligada a la cantidad y calidad de la información geológica, geofísica, petrofísica y de ingeniería.

Las reservas de hidrocarburos se clasifican en:

- *Reservas Probadas.* Son las cantidades estimadas de aceite crudo, gas natural y líquidos del gas natural, las cuales, sustentadas con datos de geológicos y de ingeniería, demuestran con certidumbre que serán recuperadas comercialmente en años futuros de yacimientos conocidos bajo condiciones económicas, métodos de operación y regulaciones gubernamentales existentes a una fecha específica.
- *Reservas no probadas.* Son volúmenes de hidrocarburos evaluados a condiciones atmosféricas, considerando las características y parámetros del yacimiento, suponen pronósticos de aceite y gas con escenarios tanto técnicos como económicos.
- *Reservas Probables.* Son aquellas reservas no probadas para las cuales el análisis de la información geológica y de ingeniería del yacimiento sugiere que son más factibles de ser comercialmente recuperables, es decir que no hay certeza de que sean recuperables.
- *Reservas posibles.* Son aquellos volúmenes de hidrocarburos cuya información geológica y de ingeniería sugiere que es menos factible su recuperación comercial que las reservas probables.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Las reservas de Hidrocarburos en México, 1 de Enero de 2010, PEMEX.

Según información del Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos las reservas petrolíferas de México hasta el 1 de enero de 2012 que fueron aprobadas son de 13,810 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en reserva probada, es decir, reservas de las cuales se tiene la certeza razonable de que serán recuperadas comercialmente en años futuros.

“El sector petrolero es crucial para la economía de México, los ingresos derivados del petróleo constituyen más del 10% de las exportaciones. Petróleos Mexicanos (PEMEX) estima diez años más de vida para los yacimientos petroleros que hoy se explotan.” <sup>37</sup>

Las aguas profundas representan una gran oportunidad de desarrollo sustentable para México; por esto es importante dar más apoyo a la exploración en estas, porque es ahí en donde México tiene grandes riquezas petrolíferas.

## **2.6 EXPLORACION EN AGUAS PROFUNDAS**

Son consideradas aguas profundas aquellas que se están ubicadas en tirantes de agua de una distancia mayor a 500 metros.

---

<sup>37</sup> <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/6/160/>

Las Aguas profundas se localizan en una importante región de las aguas territoriales mexicanas en el Golfo de México, conformada por una extensión de alrededor de 575 mil Kilómetros cuadrados en las que se estima existen numerosos campos y enormes recursos potenciales de hidrocarburos.



Ilustración 2 Aguas profundas en el Golfo de México. Fuente [www.PEMEX.com](http://www.PEMEX.com)

“Al norte limitan con aguas territoriales de los Estados Unidos de Norteamérica y al Oriente con aguas territoriales de Cuba. Los yacimientos potenciales en Aguas Profundas se localizan en el subsuelo entre 500 y tres mil doscientos metros de tirante de agua.”<sup>38</sup>

Al tener que compartir la frontera norte con un país como Estados Unidos que cuenta con tecnología avanzada para obtener mayores beneficios de la explotación del petróleo transfronterizo, México no sólo se encuentra en desventaja tecnológica y económica, sino que además pone en juego su soberanía.

<sup>38</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=news&sectionid=8&catid=11300&contentid=17758#1>

La exploración y explotación de yacimientos en aguas profundas se refiere a la exploración y explotación de regiones ubicadas en tirantes de agua mayores a 500 metros (distancia que hay entre la superficie y el lecho marino).<sup>39</sup>

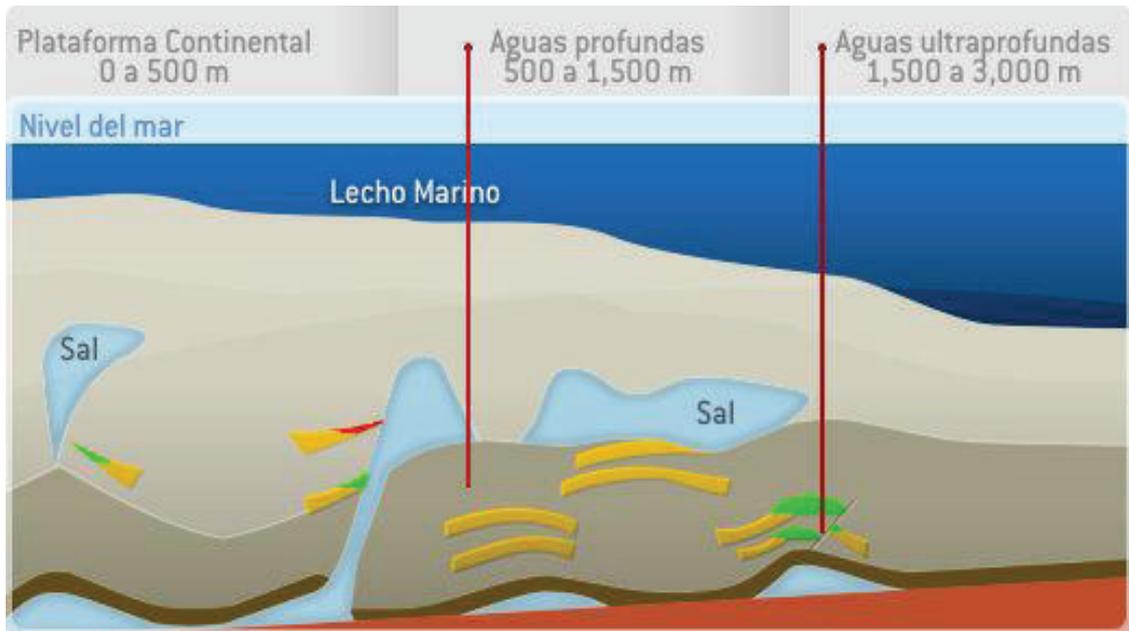


Ilustración 3 Fuente : [www.PEMEX.com](http://www.PEMEX.com)

A principios del siglo pasado el petróleo brotaba en México a pocos metros de profundidad. Esto no significa que actualmente no haya petróleo, sino que cada vez hay que buscarlo a mayores profundidades.

“En el reporte World Oil 2004, se menciona que en 1996 la producción petrolera proveniente de las aguas era menos del 1% de la producción total; para 2006 esa producción representaba el 7.6% según especialistas en el ramo, las mayores reservas futuras de México se ubican en el mar. Según datos de la Secretaría de Energía, más del 50% de los recursos petroleros de México están en el mar.”<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> PAZOS, Luis. LOS DUEÑOS DE PEMEX, DEL SAQUEO A LA REFORMA. EDITORIAL DIANA. MÉXICO 2008, p.91

El petróleo en aguas profundas se encuentra a más de 500 metros de profundidad, para lo cual necesaria infraestructura y nuevas tecnologías para que México aproveche al máximo sus reservas petrolíferas.

En México se encontró un garbanzo de a libra llamado Cantarell, cuya explotación también fue cuestionada por grupos radicales. Cantarell evitó el desastre total de la industria petrolera mexicana, llegó a representar casi el 63% de la producción nacional en 2004.

“Para el año 2007 se había reducido al 49% aunque siguió siendo la principal fuente de petróleo en México. Del 2005 al 2008 la producción de ese yacimiento disminuyó en un 14% su participación del total.”<sup>41</sup>

Cantarell se localiza a menos de 100 metros de profundidad y lo que según los estándares internacionales, no se puede calificar como aguas profundas, sino aguas “someras”, será difícil encontrar otro Cantarell a esa misma profundidad, por lo que es necesaria la exploración de aguas profundas. Cantarell empezó a reducir su capacidad, lo que hace necesaria la exploración de nuevos pozos que lo sustituyan.

La estrategia exploratoria de Pemex en aguas profundas se basa en tres principales razones: seguridad energética, eficiencia económica y productiva y sustentabilidad ambiental.

Existe una gran oportunidad de explotar una enorme riqueza por descubrir, en aguas profundas se estima se encuentra la mayor riqueza petrolera del país; se requiere encontrar nuevos proyectos que compensen los yacimientos en declinación a fin de mantener la plataforma de producción de petróleo por arriba de los 3 millones de barriles.

---

<sup>41</sup> PAZOS, Luis.Op. Cit. P. 92

“PEMEX ha identificado, en la parte mexicana del Golfo de México, la existencia de estructuras geológicas capaces de contener hidrocarburos que están en ambos lados de la frontera con Estados Unidos de América. Sin embargo, la actividad exploratoria en el Golfo de México Estadounidense inició hace 15 años, y ha sido mucho más intensa que la realizada en México.”<sup>42</sup>

El tiempo que lleva estados Unidos explorando en Aguas profundas del Golfo de México, deja a nuestro país en gran desventaja, por lo que el petróleo ahí encontrado obviamente no está siendo aprovechado por ambos países.

“En 2003, Petróleos Mexicanos contrató a Halliburton y a Schlumberger Offshore Services, empresas trasnacionales norteamericanas para que sin asociarse perforen pozos en aguas profundas, perforaron un pozo por el cual México pagó 125 millones de dólares y en el cual no se encontró nada.”<sup>43</sup>

México invierte cantidades estratosféricas de dinero en renta de equipo de empresas extranjeras, cuando sus recursos le son suficientes para adquirir el equipo y pagar mano de obra calificada y no requerir de las compañías extranjeras que en resumen es dinero que no es para el país.

Posteriormente se perforaron cinco pozos más, pero con resultados miserables. A ese ritmo, dice la Secretaría de energía, México tardará 70 años y con costos muy altos para poder acceder a su riqueza petrolera.

A criterio de la Secretaría de Energía , al iniciar la extracción en plataformas de aguas profundas en la parte de Estados Unidos, se daría el llamado efecto popote, eso significa que se empezará a extraer petróleo de los yacimientos que se comunican con los que están en aguas que pertenecen a México, pero es legal extraerlos de aguas que se consideran norteamericanas.

---

<sup>42</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=news&sectionid=8&catid=11300&contentid=17758#5>

<sup>43</sup> PAZOS, Luis. Op. Cit p.93

Aun cuando es cada vez más necesario emplear nuevos proyectos como la exploración en aguas profundas, pues el petróleo que se obtiene en tierra y en la plataforma continental se encuentra en fase de declinación, ahora la prioridad de la paraestatal es obtener recursos petroleros de las aguas someras y campos maduros, debido a los graves resultados del derrame de crudo en el Golfo.

Como consecuencia de este suceso, los contratos y seguros para llevar a cabo la exploración y explotación serán más caros y las normas de seguridad más severas, por lo que ahora es prioritario para Pemex trabajar en los pozos maduros de las costas del Golfo, en donde se estima que se podrían obtener en conjunto unos 150 mil barriles por día. Siendo este un proyecto primordial para nuestro país, las licitaciones de campos maduros iniciarán en noviembre de este año.

Los nuevos descubrimientos en aguas someras y el éxito en impulsar la producción en viejos yacimientos en tierra ha cambiado la visión de la paraestatal sobre cuáles son sus proyectos más atractivos.

Desafortunadamente México no cuenta con la tecnología ni la infraestructura para realizar explotaciones en yacimientos con tirantes de agua mayores a dos mil metros de profundidad y sus mayores reservas petrolíferas están más allá de los tres mil metros bajo el mar, en el Golfo de México, y es necesario poder extraerlo para garantizar un mejor futuro para todos los mexicanos.

Aunque por ahora Pemex canalizará sus esfuerzos en llevar a cabo el proyecto de aguas someras, el programa de exploración en aguas profundas permanece, pues se continuarán realizando trabajos de investigación para obtener el mayor provecho de los recursos de nuestro país y en beneficio de todos los mexicanos.

## **CAPÍTULO 3**

### **MÉXICO, EL PETRÓLEO Y SU SOBERANÍA**

#### **3.1.- ACUERDO MÉXICO- ESTADOS UNIDOS RELATIVO A YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS EN EL GOLFO**

##### **3.1.1 Antecedentes**

En este apartado resaltaremos los Tratados que dieron origen al acuerdo México- Estados Unidos relativo a yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo, como la delimitación de las fronteras marítimas, la reivindicación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México, así como la reforma petrolera de 2008.

##### **3.1.1.1 Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América**

Como primer antecedente a este Tratado tenemos al Tratado para Resolver las diferencias Fronterizas Pendientes y para Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la frontera Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, el cual fue firmado en la ciudad de México el 23 de noviembre de 1970, aprobado por la Cámara de Senadores el 30 de diciembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 1972, en el cual los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América: consideraron que los límites marítimos entre los dos países sería hasta una distancia de doce millas náuticas mar adentro.

Considerando como precedente al Tratado que nos ocupa en este apartado, tenemos la nota del decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual tuvo como

objetivo para establecer una zona económica exclusiva de México situada fuera del mar territorial.

En este decreto de 1976, Luis Echeverría Álvarez quien era Presidente de la República estableció la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas a partir de la línea base desde la cual se mide el mar territorial. En esta zona económica exclusiva nuestro país podía ejercer sus derechos de soberanía para la explotación de todos los recursos naturales, renovables y no renovables, en las aguas, suelo y subsuelo de las áreas submarinas.

Tras estos sucesos relevantes se dio origen al instrumento internacional que a continuación abordaremos, el Tratado Sobre Límites Marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Este Tratado entró en vigencia el 4 de mayo de 1978 y se creó con el propósito de determinar la demarcación de los límites marítimos entre México y Estados Unidos de América.

Es de importancia mencionar que Estados Unidos de América tardó casi 20 años para aprobar y ratificar este tratado debido a que el gremio petrolero norteamericano se oponía a su aprobación en virtud de que era contrario a sus intereses, ya que se le otorgaba a México un valioso sector del centro del Golfo de México el cual contaba con un gran potencial para la existencia de yacimientos petrolíferos, entre otros minerales; hecho que el gremio petrolero de los estados Unidos no podía dejar pasar.

“Antes de ratificar este tratado Estados Unidos reformó sus leyes federales relativas a su sistema de pagos y patentes de producción costa afuera [sic.] de gas e hidrocarburos que mantenía paralizado su avance tecnológico. Con estas reformas las compañías petroleras extranjeras

iniciaron la exploración de gas e hidrocarburos ya que sus costos de producción fueron notablemente reducidos.”<sup>44</sup>

Asociaciones petrolíferas poderosas como la American Petroleum Intitute, The International Association of Drilling Contractors, The Domestic Petroleum Council, ahora sí presionaban al Congreso norteamericano para aprobar y ratificar dicho acuerdo para poder dar paso al tratado sobre la delimitación de la plataforma continental entre estos mismos países y comenzar sus cuantiosos proyectos para la exploración y explotación de yacimientos transfronterizos de hidrocarburos, gas y otros minerales.

### **3.1.1.2 Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la delimitación de la plataforma continental**

Más adelante, el 9 de junio de 2000 México y Estados Unidos de América suscribieron un tratado en el cual se determinó la delimitación de las zonas marítimas entre México y Estados Unidos en la región occidental del Golfo de México se estableció sobre un principio de equidistancia, ya que permite realizar delimitaciones bilaterales directamente, o bien que primeramente se realice una repartición general, para luego corregir o restringir el área propia de delimitación.

Fue así entonces que las partes en este tratado establecieron que el límite de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México, más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. (Como se puede observar en la siguiente imagen)

---

[Sic.] El termino “costa afuera” es utilizado en la Industria petrolera para referirse a la explotación de gas o hidrocarburos fuera de la costa.

<sup>44</sup> <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/831/21.pdf>

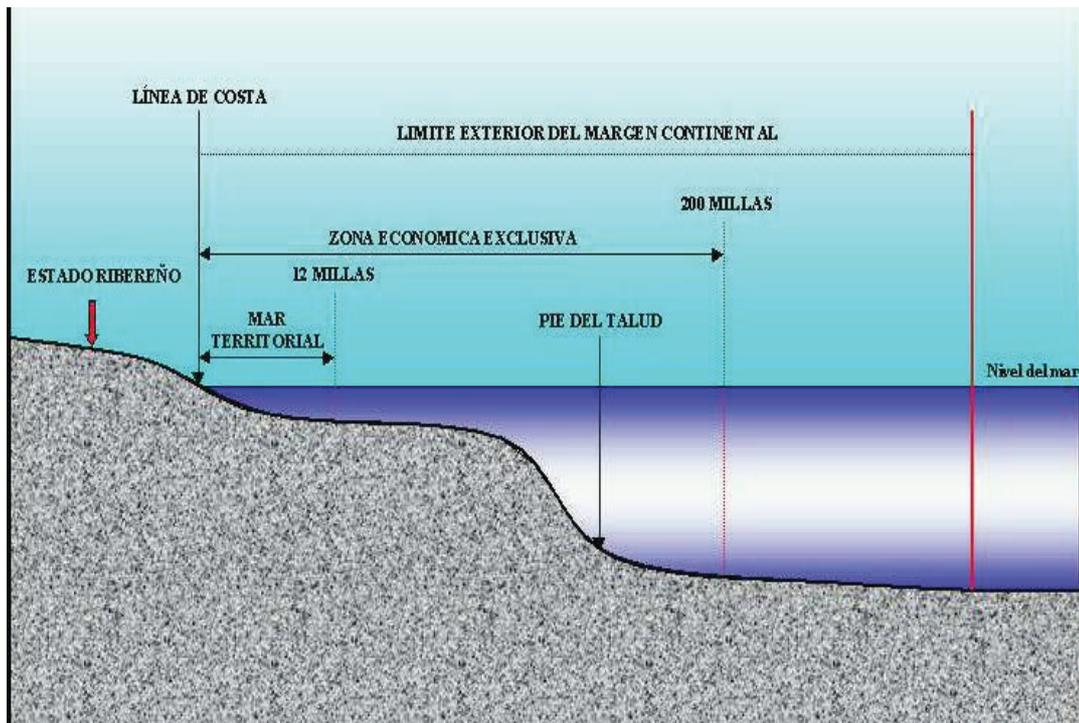


ILUSTRACIÓN 4. PLATAFORMA CONTINENTAL FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Las negociaciones bilaterales entre las partes presentaban problemas, entre los que se encuentran las múltiples diferencias en la configuración de la línea de la costa, la presencia de islas, rocas o elevaciones que emergen en alta mar, la morfología del lecho marino, la distribución de recursos vivos y no vivos, entre otros.

Con la firma de este tratado se buscó asegurar los derechos sobre los recursos existentes en esa zona; el tratado es de gran importancia dado que ahora se tiene la certeza de la existencia de yacimientos de petróleo y gas natural que se extienden a través del límite de la plataforma continental, y ante estos hecho es necesario proteger los derechos soberanos que tiene nuestro país sobre sus recursos naturales que se encuentran en dicha zona marítima.

En el primer artículo de este tratado se describió el límite de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas de la zona económica exclusiva.

En el artículo tercero se estableció que México, al norte del límite de la plataforma continental, y Estados Unidos de América, al sur de dicho límite, no reclamarán ni ejercerán para ningún propósito derechos de soberanía sobre el fondo marino y el subsuelo.

Como ya mencionamos este artículo hace referencia a la posible existencia de yacimientos transfronterizos, lo que ahora es una certeza, los cuales no serían explotados hasta diez años después de la entrada en vigencia de este tratado, lo que ocurrió el 17 de enero de 2001, por lo que ambos gobiernos acordaron la no explotación de gas natural o petróleo dentro de un área de 1.4 millas náuticas; hasta el 17 de enero de 2011 ambos gobiernos podían explotar sus recursos del fondo marino y el subsuelo.

En enero de 2011 la Comisión Nacional de Hidrocarburos, CNH, dio a conocer a PEMEX los procedimientos y disposiciones administrativas de carácter general, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que debía observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas. Un año después, el 17 de febrero y el 3 de abril de 2012, PEMEX, dio aviso a la CNH, de que iniciaba la perforación del "Pozo Supremus-1" y "Pozo Trion- 1" respectivamente, los cuales dio a conocer el entonces presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa.

Claramente podemos notar que no era una simple sospecha que existieran yacimientos en la zona del Golfo de México, por lo que el gobierno de Estado Unidos no ratificó el Tratado hasta no poder tener asegurada una gran reserva petrolífera.

### **3.1.1.3 Reforma petrolera de 2008**

Un antecedente más del Acuerdo México- Estados Unidos relativo a Yacimientos Transfronterizos de Hidrocarburos en el Golfo es la reforma petrolera de 2008; esta reforma a la Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero, dentro de sus aspectos más relevantes a nuestro estudio señala en sus artículos 1° y 2° que la explotación de yacimientos transfronterizos se llevará a cabo al amparo de los tratados celebrados por el Estado Mexicano.<sup>45</sup>

Esta ley, originariamente su artículo primero decía:

**Artículo 1o.- Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional -incluída la plataforma continental-en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él.**

La vigente Ley en este mismo artículo ya hace mención de los yacimientos transfronterizos. Y en su artículo 4° nos dice lo siguiente:

**ARTICULO 4o.- La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados**

---

<sup>45</sup> Vid. <http://www.sre.gon.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/7lby.pdf>

## **Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.(...)**

Los yacimientos transfronterizos son estratégicos para el desarrollo de México, el petróleo es el energético que mueve al mundo, es por eso que es importante hacer de nuestros recursos energéticos un impulso del desarrollo del país, y aprovechar los recursos en beneficio de los mexicanos, razón por la cual con esta reforma energética se pretende abrir las puertas a capital extranjero, lo que genera desconfianza entre la población ante la indudable privatización de nuestra industria petrolera.

La reforma energética debe ir encaminada a que los recursos de PEMEX llegue a todos los mexicanos, si se sigue utilizando a esta paraestatal para cubrir las necesidades presupuestales del gobierno, no se le dará la posibilidad de crecer económica y tecnológicamente, esto con el propósito de no requerir del capital extranjero.

### **3.1.2 Acuerdo México- Estados Unidos relativo a yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México**

El día 20 de febrero de 2012, los gobiernos de México y Estados Unidos suscribieron un acuerdo relativo a los yacimientos transfronterizos de Hidrocarburos en el Golfo de México.

El entonces Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa aseguró que con la firma del documento se demuestra el compromiso de ambos países por encontrar soluciones a los grandes desafíos energéticos que tienen en común, en términos de una responsabilidad compartida. *"Con esto se termina el viejo temor que, honestamente, existía entre muchos mexicanos de que el petróleo de México fuera extraído unilateralmente*

*desde el otro lado de la frontera, el llamado efecto popote*", puntualizó el ex mandatario.

Dijo que lo mejor es que cualquier yacimiento transfronterizo se explote conjuntamente y que las ganancias se distribuyan entre ambos de manera equitativa: *"así ganamos todos y así garantizamos que nuestro petróleo sea usado en beneficio de los mexicanos"*.

El acuerdo se negoció bajo el principio de proteger los derechos soberanos de cada país sobre sus recursos naturales, se reafirmó que la riqueza petrolera de México es y seguirá siendo de los mexicanos.

A pesar de haber firmado este acuerdo se busca que México siga ejerciendo plenamente su soberanía sobre este recurso estratégico para nuestro desarrollo del país, se enfatizó en que corresponde y seguirá correspondiendo a la nación la propiedad, el control y la explotación de sus recursos del subsuelo.

El documento fue suscrito por la secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa, y la secretaria de Estado de Estados Unidos, Hillary Clinton; con la presencia del secretario de Energía, Jordy Herrera Flores, y el secretario del Interior de Estados Unidos, Kenneth Lee Salazar. El titular del Ejecutivo afirmó que durante la negociación se mantuvo una comunicación estrecha con el Senado de la República; con un espíritu de transparencia se informó a un grupo plural de senadores sobre los avances que venía registrando el proceso de la firma del acuerdo.

*"Con este acuerdo damos un paso de la mayor relevancia para asegurar jurídicamente el petróleo de México en el Golfo, para aprovecharlo racionalmente, para obtener mucho mayores ganancias, para evitar una explotación unilateral de los yacimientos fronterizos y también para fortalecer la seguridad energética de la región"*, indicó el presidente de la República.

Calderón Hinojosa destacó que el convenio asegura que cada país pueda explotar el petróleo y el gas natural que le corresponde de los yacimientos que se encuentran en el área transfronteriza en el Golfo de México, los cuales se entrecruzan entre ambos países y que durante décadas ha generado una "entendible suspicacia". Indicó que con el documento se tendrá certeza jurídica en un tema sobre el cual no existían reglas claras, lo que hacía que la riqueza petrolera en las aguas profundas del Golfo de México no se aprovechara, y ahora existirán incentivos para que se invierta en la exploración y explotación de hidrocarburos en esa región.

Por mayoría de votos del PAN, PRI, PVEM, y en contra del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, el pleno del Senado de la República aprobó el tratado petrolero entre México y Estados Unidos para evitar que mediante el llamado efecto popote el país vecino sustraiga el crudo que le pertenece a nuestro país.

Por 69 votos en favor, 21 en contra y una abstención, el pleno del Senado dio luz verde ayer al acuerdo petrolero. El senador Rubén Camarillo (PAN) dijo que la negociación del tratado no es nueva y "no lo estamos sacando de la manga en este momento, ya que es un proceso que ha durado casi 20 años", ello en respuesta a Pablo Gómez (PRD), quien criticó la premura en el trámite a dicho acuerdo, por lo que propuso -sin ser aceptado- una moción suspensiva del acuerdo para consultar al Congreso de EU sobre las posibilidades de que el documento sea avalado en aquella nación.

"Nos hemos preparado por años, lo hemos discutido a detalle, a profundidad y el documento final estuvo a nuestra disposición por semanas, así que quienes voten en favor de la ratificación están votando en favor de los intereses de los mexicanos", dijo en tribuna Camarillo Ortega.

Pablo Gómez argumentó que en el tratado "no existen bases objetivas de carácter jurídico que conduzcan necesariamente a la unificación" de las partes en la explotación de los yacimientos. Añadió que ése "es un problema

relevante” porque uno de los dos países puede eludir los acuerdos para cumplir con este objetivo.

La senadora Rosario Green (PRI) aseguró que el documento suscrito “mantiene en todo momento la soberanía sobre los recursos energéticos de la nación”, al prever mecanismos para la solución de problemas derivados de la explotación conjunta de estos yacimientos. Dijo: “El acuerdo deja atrás un vacío jurídico y cancela la posibilidad de una producción unilateral no regulada, inequitativa e ineficiente”.

“Desde nuestro punto de vista, los contenidos del acuerdo sientan las bases para una distribución justa y equitativa de los recursos transfronterizos, a la vez que garantizan la protección de los derechos soberanos de México sobre sus hidrocarburos con apego a la Constitución y las leyes nacionales”, destacó.

El priísta Francisco Labastida Ochoa advirtió que sería un error no firmar y apoyar el pacto “porque significaría que el país se quedara sin un marco jurídico que defienda sus intereses frente a Estados Unidos”.

El acuerdo petrolero fue turnado por el Senado, una vez ratificado a la Presidencia de la República.<sup>46</sup>

Este Acuerdo en apariencia busca la equitativa repartición de los recursos petroleros ubicados en la zona del Golfo de México, pero debemos tener presente que Estados Unidos de Norteamérica tiene una ventaja económica y tecnológica sobre respecto a México, lo que significa que tendrá mejor aprovechamiento sobre los recursos petroleros

---

<sup>46</sup> <http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/04/12/senado-ratifica-acuerdo-petrolero-mexico-eu>

### **3.2- EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS: AREA ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL.**

Se entiende por áreas estratégicas al conjunto de actividades económicas de especial importancia para el desarrollo público de los mexicanos reservadas exclusivamente al Estado.

Tal como lo dice el artículo 28 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos en su cuarto párrafo que a continuación cito:

#### **Artículo 28.-...**

...  
...

**“No constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el congreso de la unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta constitución; el estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia”**

La explotación de hidrocarburos es un área estratégica para el desarrollo de México, por ende reservada sólo al Estado para garantizar el uso racional de estos recursos. El petróleo es estratégico para el desarrollo económico de

México, tal como lo reza el artículo 25 constitucional: *“... estarán a cargo del sector público, es decir, es el Estado y específicamente del gobierno federal quien tiene el poder de explotarlo de manera exclusiva, sin la posibilidad alguna de que el sector, el social o el privado, puedan intervenir.”*

Si Pemex comparte de cualquier manera esta responsabilidad, se vulnera un área estratégica de nuestro sistema económico y se pone en riesgo la soberanía de nuestra nación.

Se reafirman aun más las áreas económicas especiales bajo estos dos párrafos del artículo 25 que cito textualmente: *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”*

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan. Lo establecido en la Constitución Mexicana son mandatos concretos, expresados en forma literal, no son simples suposiciones.

### **3.3.-LA VULNERACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO**

Como lo vimos en el primer capítulo, la soberanía de un país le da independencia frente a otros entes soberanos. Lo que quiere decir, que un país soberano no puede estar sometido a voluntades ajenas ni a poderes externos,

ya que es el pueblo el que tiene la última palabra, es el pueblo quien toma las decisiones soberanas sobre el desarrollo del mismo.

Y de igual manera como vimos en el subtema anterior, el petróleo y en general los energéticos son propiedad de la nación y esta es la única con facultades para explotarlos y aprovecharlos como mejor convenga a los intereses del pueblo. Tal como lo menciona el artículo 27 constitucional, se dispone que corresponde a la nación *“el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas”*; pero también estipula que *“la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes”*. Es por eso que es de gran importancia que al otorgar dichas concesiones, prevalezca el principio de no vulnerar la soberanía nacional y salvaguardar el patrimonio que tiene México en su petróleo.

“México posee las terceras reservas de petróleo y gas más importantes en América Latina. El actual Presidente de la República, Enrique Peña Nieto considera que la producción petrolera puede superarse y crecer mediante la inversión privada. Pemex tiene ingresos anuales por 126 mil millones de dólares, pero vive en 2012 su octavo año de disminución en la producción, afectada por la insuficiente inversión y la carencia de tecnología y experiencia para la exploración en aguas profundas.”<sup>47</sup>

Ante la posibilidad de que se abra paso a la inversión extranjera a la industria petrolera mexicana existen razones por las cuales no se debería estar

---

<sup>47</sup> [www.jornada.unam.mx](http://www.jornada.unam.mx)

a favor de ella, entre las más destacadas, las siguientes: primera, las empresas privadas tratarían de cubrir costos imponiendo la alza de los precios de los energéticos, como las gasolineras, el diesel, la energía eléctrica y el gas; segundo, el Estado dejaría de obtener recursos para cubrir necesidades del gasto público, recordemos que los ingresos petroleros mantienen una importante participación dentro de los ingresos totales que conforman el presupuesto del país.

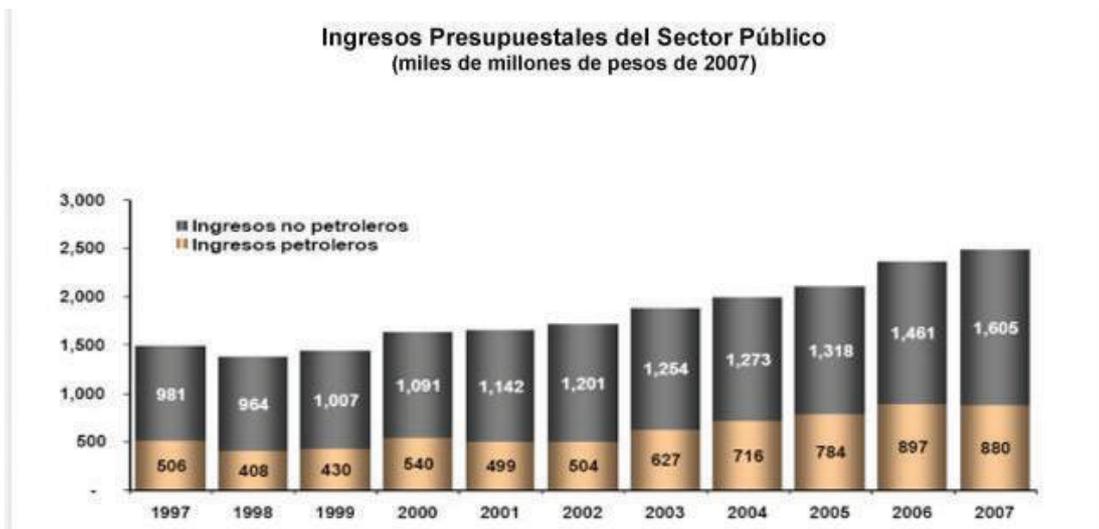


ILUSTRACIÓN4 FUENTE: WWW.PEMEX.COM

“Es importante saber que de cada 3 pesos que gastan el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales, alrededor de uno proviene de los ingresos derivados del petróleo. Considerando esto, dichos recursos se asignan a diversos rubros presupuestales entre los que se destacan:”

- proporcionar servicios educativos y de salud;
- construir carreteras y vivienda;
- apoyar el desarrollo del campo;
- generar y distribuir electricidad;
- garantizar seguridad nacional;

- procurar e impartir justicia;
- transferir recursos a los estados y municipios, entre otros.<sup>48</sup>

Como podemos ver con esta sería una segunda razón por la que no se debe dar oportunidad a la inversión extranjera porque significaría reducir presupuestos destinados a áreas importantes para el desarrollo y bienestar del pueblo mexicano; lo que sería igual a regresar a los tiempos antes de la expropiación petrolera, cuando el país no se veía beneficiado con la presencia de empresas petroleras extranjeras, cuando la soberanía de nuestro país estaba en manos de extranjeros.

Una tercera razón importante por la cual no se debe estar a favor de la privatización de la industria petrolera es que no tendremos garantía alguna de que los volúmenes de extracción petroleros reportados por las empresas serían los reales poniendo en peligro los recursos naturales nacionales; los que deben ser explotados únicamente por el Estado, y que además representan nuestra soberanía nacional.

Podemos resumir que dar nuestro petróleo al capital extranjero, significa entregar nuestra soberanía en bandeja de plata , además de que representa un riesgo económico considerable, pues estaríamos privando a nuestro país de un pilar como el que representa Pemex en el gasto público, en la inversión y en el desarrollo nacional; por lo que es más viable una reforma hacendaria para beneficiar a PEMEX y sea capaz de alcanzar un desarrollo económico y tecnológico, que se vea reflejado en nuestro país, y convertir a México en un país desarrollado.

---

<sup>48</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=137&catID=12143>

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** PEMEX es la octava empresa petrolera a nivel mundial y el papel que juega la paraestatal en el gasto público es relevante, y no las de una empresa como tal.

**SEGUNDA.-** La soberanía es el poder que dimana del pueblo, el cual se ejerce a través del Estado, para beneficio de éste. La explotación de los recursos naturales por parte del Estado Mexicano, en este caso particular el petróleo, es una forma, entre otras, en que el pueblo ejerce su soberanía, lo que además le da autonomía al Estado Mexicano frente a otros países.

**TERCERA.-** La presencia de compañías petroleras extranjeras en la explotación de yacimientos transfronterizos en la zona del Golfo de México incuestionablemente representa un ataque a la soberanía de nuestro país, toda vez que se está afectando un recurso muy importante con el que contamos para hacer frente a los gastos públicos, ya que es la primera fuente de ingresos con que contamos para integrar cada año el presupuesto de egresos de la Federación.

**CUARTA.-** Los hidrocarburos como sector estratégico, son propiedad exclusiva de nación, el pueblo los pone en manos del Estado, quien a su vez los maneja a través de un organismo público descentralizado llamado PEMEX, por lo cual al ceder los derechos de exploración y explotación a compañías petroleras extranjeras significa ceder parte de nuestro patrimonio y soberanía a extranjeros.

**QUINTA.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe explícitamente la explotación de hidrocarburos por compañías extranjeras, no obstante lo anterior, el gobierno mexicano con la invención de contratos de servicios múltiples paga a compañías extranjeras por labores que bien puede realizar la paraestatal PEMEX, destinando una parte importante de

los recursos petroleros a negocios particulares, en detrimento de canalizarlos a la modernización de Petróleos Mexicanos.

**SEXTA.-** La industria petrolera Mexicana, a través del tiempo se ha ido constituyendo en el eje principal de la industrialización y, por lo tanto, es conductora total de nuestro crecimiento económico, por lo tanto, es un área estratégica de desarrollo para el Estado Mexicano.

**SÉPTIMA.-** Los yacimientos transfronterizos ubicados en el Golfo de México son estratégicos para el desarrollo del país, razón por la cual, haber ratificado el acuerdo México-Estados Unidos relativo a yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México, significa prácticamente regalar nuestro petróleo en dicha zona, ya que las petroleras norteamericanas no sólo explotaran los yacimientos desde su frontera, sino además México les permitirá hacerlo desde nuestra frontera a través de la inversión de capital privado.

**OCTAVA.** Con la firma del Acuerdo se pretende supuestamente establecer las bases para que los gobiernos de México y Estados Unidos trabajen de manera conjunta, justa y equitativa, a fin de que logren beneficios para ambos en la explotación de los recursos energéticos que se encuentren en la línea de frontera en el Golfo de México, esto, en papel se ve muy justo, pero llevado a la realidad, lo cierto es que como siempre ha sucedido en la relación con nuestro vecino del norte, sólo existen beneficios para quien tiene la capacidad económica y tecnológica para explotar los yacimientos, que en el caso que nos ocupa, son los Estado Unidos de Norteamérica; y como siempre ha sucedido a México le toca jugar el papel del país que doblega su soberanía a merced de quien siempre ha tenido una política depredadora y prepotente en el ámbito internacional, por lo que se requieren de acciones concertadas internacionalmente para el aprovechamiento de yacimientos transfronterizos, dado que el acuerdo México-Estados Unidos relativo a yacimientos

transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México, es benéfico para México, sólo en apariencia.

**NOVENA.-** Es importante que conjuntamente a la reforma petrolera que se pretende para este año 2013, surja una reforma fiscal, en la que se modifique el régimen fiscal de la petrolera mexicana y dar auge a su modernización, principalmente en la exploración en aguas profundas, que es donde México cuenta con poco más de la mitad de sus reservas petroleras y no depender de los servicios de petroleras extranjeras, no tener que rentar las plataformas para la explotación de petróleo y así asegurar que el petróleo se quede en México, para beneficio de los mexicanos. Se tiene que lanzar un programa que esencialmente se encargue de las actividades jurídicas y diplomáticas que garanticen el ejercicio de la soberanía de nuestra nación, en el caso de yacimientos de hidrocarburos transfronterizos que compartimos con Estados Unidos y, así darle al sector energético la calidad de área estratégica y que el pueblo mexicano aproveche con responsabilidad y de la mejor manera posible la enorme riqueza que la naturaleza brindó a su territorio, específicamente en esta área del Golfo de México, para lo cual es importante además que PEMEX dé mayor atención a las explotaciones en aguas profundas, adquiriendo para esto las tecnologías necesarias, dejando muy claro que no se recurrirá al capital extranjero, sino al propio capital de la paraestatal, de esta manera, se garantiza que el petróleo y las riquezas que este produce se queden para beneficio de México, y así salvaguardar nuestra soberanía frente a Estados Unidos.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA:

- ❖ BASURTO, Jorge, El Conflicto Internacional en torno al Petróleo de México, Siglo XXI editores, México, 1980
- ❖ BODIN, Jean. Los Seis libros de la República
- ❖ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa. 62ª Edición, México. D.F.. 2001
- ❖ HELLER, Hermann, Teoría del Estado, Fondo de Cultura Económica, México, 1947
- ❖ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1989
- ❖ J.S. Herzong. Historia de la Expropiación Petrolera. México, Cuadernos Americanos. 1948
- ❖ JELLINEK George, Teoría General del Estado, Editorial Continental, México, 1956
- ❖ KELSEN Hans, Teoría General del Estado, Labor, Madrid, 1934
- ❖ PAZOS, Luis. Los dueños de Pemex, del saqueo a la reforma. EDITORIAL DIANA. MÉXICO 2008
- ❖ SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa, 16ª Edición. México. D.F.. 2000.
- ❖ SORDO, Ana María Y LÓPEZ, Carlos Roberto Exploración, Reservas y Producción de Petróleo en México, 1970-1985, Colegio de México, 1988
- ❖ PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Las reservas de hidrocarburos en México, Evaluación Enero 2006.

**LEY:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO PETROLERO.

LEY FEDERAL DEL MAR.

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS.

**INTERNET :**

<http://biblio.juridicas.unam.mx>

<http://www.memoriapoliticademexico.org>

<http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx>

<http://www.derecho.unam.mx>

<http://catarina.udlap.mx>

<http://www.industriapetroleramexicana.com>

<http://www.pemex.com>